



Resolución Directoral

N° 058 -2019-INPE/OGA

Lima,

04 JUN 2019

VISTOS, el Informe N° 094-2019-INPE/09.03 de fecha 04 de junio de 2019, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y el Oficio N° 996-2019-INPE/14 de fecha 03 de junio de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del Artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.";

Que, el literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2010-INPE "Procedimientos para la adecuada administración de la modalidad de encargo interno al personal del Instituto Nacional Penitenciario", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 249-2010-INPE/P dispone que: "La Oficina General de Administración de la Sede Central (...), autorizará y asignará recursos bajo la modalidad de Encargo, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las Unidades Orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: (...) **Adquisición de bienes y servicios, (ii) ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, previo informe de la Unidad de Logística de la sede Central o las que haga sus veces en las Oficinas Regionales (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, publicada el 02 de octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar encargos al personal de la institución;

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinar y a las acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, mediante Oficio N° 996-2019-INPE/14 de fecha 03 de junio de 2019 y correo electrónico de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE- Sede Central solicita autorizar el fondo por encargo interno ascendente a S/ 2,500.00 Soles, para "Gastos de combustible por comisión de servicios de carácter reservado", comunicando lo siguiente:

- (i) Que se ha programado comisión de servicios de carácter reservado, cuya fecha y lugar para efectos de rendición de cuenta será de conocimiento al retorno de la misma.
- (ii) Que la ruta de la comisión es nacional, no pudiendo brindar mayor detalle de la misma por el carácter secreto de la comisión.



Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 636-2019 el 04 de junio de 2019, correspondiente al fondo por encargo solicitado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE mediante el Oficio N° 996-2019-INPE/14 de fecha 03 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 094-2019-INPE/09.03 de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Logística recomienda proceder con la autorización del fondo por encargo, indicando que: "(...) De conformidad con el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Resolución Presidencial N° 249-2010-INPE/P, el expediente se encuentra expedito para proseguir con el trámite de autorización de fondo por encargo, al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 636-2019 y el sustento técnico emitido por la Dirección de Seguridad Penitenciaria en el Oficio N° 996-2019-INPE/14 de fecha 03 de junio de 2019. (...)"; según el siguiente detalle:

N°	DETALLE	IMPORTE TOTAL
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 2,500.00

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de recursos que permitan afrontar los gastos como consecuencia de la realización de la acción detallada en los considerandos precedentes y, por ende, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que mediante Memorando N° 60-2019-INPE/08 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que a la Unidad de Presupuesto no le correspondería visar las resoluciones de encargo que emita la Oficina General de Administración, toda vez que este es un procedimiento netamente de pagaduría y no presupuestal;

Contando con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo personal de la institución", para cubrir los gastos de "Combustible e imprevistos por comisión de servicios de carácter reservado", según el siguiente detalle:

ENCARGADO	DNI	MONTO TOTAL
COLONIO TORRES JUAN JOSÉ	10187808	S/. 2,500.00

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a la Oficina General de Administración la respectiva rendición de cuentas, debidamente documentada, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo.

Artículo 3°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1, Meta Presupuestal 08 "Supervisión y Evaluación de la Seguridad Penitenciaria" de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el Devengado y el Giro correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Virginia Rojas Rojas
VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO